

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada “Hermandad de María Santísima de Belén” de Palma del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/80352 de fecha 11 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Restauración del Camarín de la Virgen de Belén”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/63484,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada “Hermandad de María Santísima de Belén” de Palma del Río, una subvención para el proyecto “Restauración del Camarín de la Virgen de Belén” por un importe de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la restauración del Camarín de la Virgen de Belén del Santuario de Nuestra Señora de Belén, Patrona y Alcaldesa Perpetua de la ciudad de Palma del Río (Córdoba).

El Santuario de Nuestra Señora de Belén, se levanta sobre un cerro frente a los ríos Guadalquivir y Genil, colindante con la vía férrea Córdoba-Sevilla y justo al lado del puente de hierro que permite salvar el río Grande facilitando el acceso a sus devotos y visitantes.

Su antigüedad data de mediados del Siglo XVII donde inicialmente se erigía una capilla, para reedificarse en varias ocasiones posteriormente convirtiéndose en Ermita dada la fervorosa devoción a la Virgen que la titulariza. La propiedad de este bien, pertenece a la Hermandad de la Virgen de Belén y está ofrecido al pueblo de Palma del Río en razón a su excelsa Moradora. Permanece abierto a sus devotos y visitantes todos los días del año, salvo los meses de Septiembre y Octubre que se traslada a las dos Parroquias de Palma del Río con motivo de las fiestas Patronales.

La afluencia de personas desde su apertura a las 8:00 y cierre a las 22:00 en horario de verano o, de 9:00 a 20:00 horas en invierno, es constante, escalonada y masiva en las celebraciones religiosas o en los distintos motivos organizados en el año.

Es referencia para todos los palmeños y emblema de la ciudad. La dependencia más destacada de aquella inicial capilla que aún perdura en el tiempo es el Camarín donde se conserva la Sagrada Imagen de la Virgen de Belén.

Está decorado con pinturas murales propias del estilo barroco, tanto en sus paredes como en la bóveda que lo corona, con motivos florales altamente recargados y virtuosos colores,



adornándose además con otras pinturas de querubines y otros.

Se desconoce la autoría de todas o partes de la obra y, según técnicos llamados al efecto, parece probada la mano de dos o más artistas. No consta documentación en poder de la Hermandad que justifique ninguna actuación profesional sobre estas pinturas ni bibliografía que la recoja, por lo que se presupone que podrían presentar al día de hoy la originalidad de su creador. El tiempo, las inclemencias meteorológicas y alguna inconciencia ha hecho que una obra de incalculable valor presente hoy una situación bastante deplorable y necesite una rehabilitación completa a la mayor brevedad posible.

La actual Junta de Gobierno de la Hermandad de Ntra. Sra. de Belén lleva unas fechas estudiando la posibilidad de llevar a cabo una actuación que devuelva la brillantez inicial a tan emblemático lugar. Para ello solicitó un estudio previo a la restauradora D^a Virginia Cabrera, quien tras su visita y estudio elaboró un informe técnico (que consta en el expediente) estimando una valoración acorde a necesidades de unos 84.282€, impuestos incluidos y un plazo de ejecución entre 9 y 10 meses.

La Hermandad no cuenta en estos momentos con recursos para afrontar esta rehabilitación ni posibilidad de generarlos en ese plazo. Solo podría llevarlo a cabo en caso de encontrar liquidez vía subvenciones de Organismos Oficiales que apuesten por la conservación del Patrimonio Histórico Artístico, conocedores de nuestras raíces populares y la idiosincrasia de los pueblos de nuestra tierra.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
RESTAURACIÓN DEL CAMARÍN DE LA VIRGEN DE BELÉN	
ANDAMIAJE(alquiler 7 meses aproximadamente) 2 módulos	8.680,00 €
MATERIALES GENERALES - Mascarillas para disolventes 3 M - Espátulas calientes - Pigmentos keim (al silicato) - Silicato aglutinante - Pinceles y brochas - Esponjas Wishab - Algodón en rollo (balas 6 piezas) - Cal hidráulica (50 kg) - Agua desmineralizada 5 L (10 garrafas aproximadamente). - Bayetas en rollo - Acril Ac-33 - PLM A para inyección - PLM S para superficie - Jeringas grandes para inyectar mortero líquido - Jeringas de guantes de Nitrilo - Hojas de cuchillas de bisturí - Arena de río (por cuba) - White Spirit (5 L) - Paraloid- B72 - Acetona (10 L) - Tolueno (10 L) - Xileno (10 L) - Etanol Isopropílico (10 L) - Iriodín 500 gr. (diferentes tonos / números) - Barníz Damman (2 L) - Gomalaca en lascas 500 Todos los materiales serán proporcionados por empresas específicas y adaptadas a la restauración de Obras de Arte.	2.262,00 €
Asistencia técnica externa de expertos en restauración.	57.612,55 €
Trabajos de otras empresas (albañilería)	1.100,00 €
21% I.V.A	14.627,45 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	84.282,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	40.000,00 €
Aportación de recursos propios Hermandad	44.282,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	84.282,00 €



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Segundo.- La entidad denominada “Hermandad de María Santísima de Belén” de Palma del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario un **plazo de catorce meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. Queda exento de la instalación en el inmueble de una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida al tratarse de un Bien de Interés Cultural (BIC).

Al margen de los mecanismos anteriores, la Orden deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“ La Hermandad de María Santísima de Belén” de Palma del Río ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 40.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: “Restauración del Camarín de la Virgen de Belén”.

Quinto.- En el plazo máximo de diecisiete meses a contar desde la notificación de la presente resolución (catorce meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11.4	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.4. "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo." Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9, 16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
	Consideración	
	8.9, 16.7, 17.17	